



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1104 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2021-PENS- 011724 de fecha 20-07-2021 y en el SAC bajo el N° ATL2021ER010687 de fecha 04-06-2021 la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **MARITZA ESTHER BARRIOS DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), identificado (a) con la C.C. N° 22.499.208**, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N°0212 del 30-05-2006 como docente NACIONALIZADO.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRO	3.717.994	CONYUGE	100

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
Registro civil de nacimiento de la finada
Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 10129792
Fotocopia de la Resolución de pensión: N° 0212 del 30-05-2006, por medio el cual la Secretaria de Educación Departamental le reconoció la pensión de jubilación
Fotocopia del ultimo volante de pago de pensión
Publicación de los edictos
Certificación de no tener ningún embargo expedida por la oficina de Novedades Secretaria de Educación Departamental de fecha 23-03-2021
Registro civil de matrimonio Indicativo serial: N° 4267391
Registro civil de nacimiento de ALVARO E. RODRIGUEZ NAVARRO (CONYUGE)
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del beneficiario

Oficio donde el señor ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRO, mayor de edad identificado como aparece en mi firma, otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor CARLOS ARTURO LLANOS GALLARDO, con C.C No. 7.459.484, para entregar virtual mis documentos anexos: Donde estoy solicitando sustitución pensión, cuya titular era mi señora esposa, docente: **MARITZA ESTHER BARRIOS DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**.
Fotocopia de C.C del señor CARLOS ARTURO LLANOS GALLARDO

"(...) Notaria Única del Circulo de Baranoa Atlántico

En Baranoa Departamento del Atlántico Republica de Colombia, a los cinco (05) de marzo de los dos mil veintiunos (2021), compareció: CARLOS ARTURO LLANOS GALLARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.459.484 y declaro que



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 : gobernador@atlantico.gov.co

f Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1104 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN.

La firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

"(...) Declaración Extraprocesal (C.G.P. Art. 188) N° 00665 Y 00666

En Baranoa, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los (03) días del mes de septiembre del año 2020 ante mi LEONARDO CALVANO CABEZAS Notario Unico del Circulo de Baranoa, Atl, comparecieron los señores: EMILIANO SEGUNDO POLO NAVARRO Y WULFRAN JOSE DE LA CRUZ CONSUEGRA, identificados con la C.C Nros 3.718.283 y 72.021.726, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.

DECLARACIONES: Conocemos de vista, trato y comunicación desde hace mucho años a el señor ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRO, y de este conocimiento que tenemos hacia ella sabemos y nos consta que convivio bajo el mismo techo, lecho y mesa casados durante 47 años con su señora esposa finada MARITZA ESTHER BARRIOS DE RODRIGUEZ, y su convivencia fue de forma permanente y continua desde el día 7 de julio de 1973, hasta el día 31 de agosto de 2020 fecha de defunción. Además manifestamos que de esa unión procrearon 3 hijos todos mayores de edad.

"(...) Declaración

*En Baranoa, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los (05) días del mes marzo del 2021 ante mi LEONARDO CALVANO CABEZAS Notario Único del Circulo de Baranoa, Atl, comparecio el señor ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRO, identificado con la C.C Nro 3.717.994 con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.
Soy pensionado de la entidad de COLPENSIONES.*

Chaz



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

1104

Chaz



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1104 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE JUBILACIÓN.

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante **MARITZA ESTHER BARRIOS DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° **22.499.208**, asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

Que la cuantía a sustituir es de **\$3.047.210 M/CTE** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.

- Que según registro civil de defunción, el (la) docente falleció el 31-08-2020

- Que el reconocimiento de la prestación será efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir a partir de 01-09-2020

Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 1008 del 22-07-2021, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 29-10-2021.

Que una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **APROBADO** y recibida el día 23-11-2021, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2076910 firmado por **HAROLD ALFONSO RAMIREZ CAMARGO**, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES**:

" SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION, CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE COMPETENCIA, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- QUE LA DOCENTE **MARITZA ESTHER BARRIOS DE RODRIGUEZ**, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 22499208, EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, SE LE RECONOCIÓ PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON RESOLUCIÓN 212 DEL 30 DE MAYO DE 2006.

GJS



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

GJS



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1104 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN.

2.- QUE LA DOCENTE, FALLECIÓ EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2020, COMO CONSTA EN EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, IDENTIFICADO CON SERIAL NO. 10129792

3.- QUE VERIFICADA LA INFORMACIÓN SE CORROBORA QUE LA FECHA DE STATUS COINCIDE CON LA FECHA DE FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE.

4.- QUE, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LA FECHA DE EFECTIVIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO CORRESPONDE AL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

5.- QUE EL SEÑOR ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.717.994 SOLICITA SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN COMO BENEFICIARIO DE LA DOCENTE. (CONYUGE)

REF: SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION CAUSANTE

MARITZA ESTHER BARRIOS DE RODRIGUEZ

C.C.: 22.499.208

NUMERO DE RADICACION: 2021-PENS-011724

IDENTIFICADOR: 2076910

SOLICITANTE:

ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRO

C.C.: 3.717.994

CALIDAD: CONYUGE.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR.

SOLICITA RECONOCIMIENTO, APORTANDO COPIAS DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, LAS DECLARACIONES NOTARIALES DE TERCEROS CON LAS CUALES SE DEMUESTRA LOS EXTREMOS DE LA CONVIVENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS, REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FACTICOS DEBERÁ RECONOCERSE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.- RECONOCER AL SEÑOR ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 3.717.994 EN CALIDAD DE CONYUGE, COMO BENEFICIARIO DEL DERECHO A LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL DE JUBILACIÓN, CON UN PORCENTAJE DEL 100%."

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

f i A **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1104 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN.

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la sustitución de la pensión de jubilación que como docente de vinculación **NACIONALIZADO**, percibía el (la) señor (a) **MARITZA ESTHER BARRIOS DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la **C.C. N°22.499.208** al señor **ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ NAVARRO**, con **C.C. No. 3.717.994** en calidad de **CONYUGE**, en el mismo porcentaje que la ostentaba el causante, la cual asciende a la suma mensual de **\$3.047.210 M/CTE**, a partir del 01-09-2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

284



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i a Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1104 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE JUBILACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

10 DIC 2021


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa

Efrain Munera - Asesor Jurídico

Pablo Morillo - Subsecretario Administrativo y Financiero

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

f i s Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co